REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 002 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO DE ORO, CESAR, Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Entre los suscritos a saber: por una parte **ELSI STELLA RUEDAS ZAPARDIEL**, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.861.749 expedida en Río de Oro, Cesar, domiciliada y residenciada en esta misma ciudad, actuando como representante legal del Municipio de Río de Oro, Cesar, con número de NIT: 892.300.123-1, y en su calidad de Alcaldesa Municipal haciendo uso de sus facultades legales, en especial las que les confieren las leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte el Señor Rector **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**, domiciliado en Ocaña, Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.350.658 de Pamplona, Norte de Santander, quien obra en calidad de representante legal de la institución oficial de educación superior de naturaleza pública y autónoma, **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución Nº 0801 del 18 de diciembre de 2009 y debidamente posesionado mediante acta de fecha 09 de febrero de 2010 plenamente facultado para el efecto, y quienes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio manifiestan no estar incursos en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, y en tal sentido hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la educación en todos sus niveles y manifestaciones es prioridad para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región. **2)** Que la educación superior en sus modalidades abierta y a distancia, presencial y semi presencial, desarrollada en los municipios de naturaleza rural, es estrategia que facilita las posibilidades de acelerar el desarrollo y con él, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. **3)** Que la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, Norte de Santander, (UFPS) ofrece diferentes programas académicos de interés para la población de Río de Oro, Cesar, relativamente cerca en comparación a otras ciudades. **4)** Que la población estudiantil de Río de Oro, Cesar, que se destacó en las pruebas del ICFES, se beneficiará de los servicios educativos prestados por la UFPS. **5)** Que mediante el Acuerdo Nº 044 de Noviembre 20 de 1998, se crea el aporte para el ingreso a la Educación Superior, en el cual se estipula en su artículo noveno que para el ingreso de los estudiantes a los establecimientos educativos deberá mediar convenios interinstitucionales entre la Alcaldía Municipal y la Universidad, y que las cláusulas deberán ser claras y en ningún momento irán en contra de la Constitución, la Ley y la Administración Municipal. **6)** Que los aspectos curriculares que desarrollará la UFPS se condicionan a la vocación municipal, que le permite iniciar a mediano y largo plazo un proceso de desarrollo netamente municipal. **7)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*. **8)** Que en virtud de lo anterior el presente Convenio Interadministrativo se regirá por las normas legales de derecho público tales como la ley 489 de 1998 artículo 95, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, las normas que las deroguen, modifiquen y/o adicionen y las especiales contenidas en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio será el de realizar esfuerzos conjuntos de manera institucional, administrativo y financiero apoyando a los bachilleres del municipio de Río de Oro Cesar, que sobresalieron en las pruebas del ICFES y aquellos que se han destacado por su excelente rendimiento académico, para que adelanten y/o continúen adelantando programas en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, Norte de Santander, durante los dos (2) semestres académicos del año 2011. El estudio previo y de conveniencia y oportunidad hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES:** El municipio de Río de Oro, Cesar, se obliga a desembolsar a favor de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, Norte de Santander, la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($5.347.828,oo)M/L**, pagaderos así: Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) que equivale al pago del primer semestre académico del año 2011 previo perfeccionado del presente convenio y suscrita el acta de iniciación y el cincuenta por ciento (50%) restante una vez iniciado el segundo semestre académico del año 2011 previa acreditación por parte de la universidad de la continuidad de los estudiantes becados en sus respectivos programas académicos en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acuerdo Municipal N° 044 de Noviembre 20 de 1998 emanado del Honorable Concejo Municipal. **PARAGRAFO:** En el evento de presentarse situaciones de incumplimiento de los requisitos exigidos a los estudiantes becados en virtud del Acuerdo N° 044 del 20 de Noviembre de 1998 que le impidan dar continuidad u obtener el beneficio de la beca, previo desembolso de los recursos correspondientes el municipio procederá a efectuar los descuentos respectivos y/o en su defecto la universidad tendrá la obligación de reembolsar las cantidades o sumas dinerarias respectivas. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: Una vez perfeccionado y/o legalizado el presente convenio, su duración se verificará a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta la finalización del segundo semestre académico del año 2011 en la UFPS. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DEL MUNICIPIO**: El MUNICIPIO desarrollará el objeto del presente convenio de conformidad con las siguientes actividades: **1)** Girar los recursos en los términos y forma prevista en el presente convenio. **2)** Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. **3)** Suministrar la información y brindar la herramientas necesarias que requiera la UFPS para el buen desarrollo del objeto convenido. **B) POR PARTE DE LA UFPS:** Desarrollará el objeto del presente convenio de conformidad con las siguientes actividades: **a)** Descontar de la matrícula financiera del primer y segundo semestre de 2011 a los siguientes estudiantes quienes han sido beneficiados con el presente convenio por haberse destacado en las pruebas ICFES y haber obtenido un promedio igual o superior a 3.5 y no haber reprobado materias en la modalidad presencial: **FABIAN RUEDAS NAVARRO, YENIBETH HERNANDEZ MEDINA, ILCELIS OSORIO CHINCHILLA, JOSE FERLEY ANGARITA RINCON, DAVID LEONARDO MEDINA CACERES, JESUS EMIRO PEREZ BECERRA, NINFA PIEDAD DURAN HERRERA Y JUAN DAVID HERRERA GALVIZ. b)** Asegurar el cumplimiento de la metodología y contenido de las asignaturas de cada carrera y el tiempo de duración de cada una dentro del plazo establecido por el respectivo semestre académico de cada uno de los programas escogidos por los beneficiados. **c)** Garantizar los profesores, quienes actuarán como instructores principales o de apoyo para cada materia establecida para el respectivo semestre académico. **d)** Contar con los recursos técnicos y administrativos para desarrollar las asignaturas del respectivo semestre académico. **e)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 002 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO DE ORO, CESAR, Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

económicos y físicos que conlleve la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA - QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES -** Los valores comprendidos y estipulados en el presente convenio los sufragará el MUNICIPIO con cargo a la imputación presupuestal Rubro 2.2.1.9.1 ICLD Subsidio a la Educación Superior Vigencia 2011, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 0087 del 16 de Febrero de 2011 expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SEXTA – CESION**: La Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, Norte de Santander, no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio sin consentimiento previo, escrito y expreso del MUNICIPIO. **CLAUSULA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACION:** Son causales de terminación del presente convenio: **1)** El cumplimiento del mismo. **2)** El mutuo acuerdo entre las partes. **3)** La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. **4)** El vencimiento del plazo establecido en el presente Convenio. **5)** El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLAUSULA OCTAVA - SUSPENSION Y/O MODIFICACION:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, efectos de ésta y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión. Asimismo las partes de común acuerdo y de manera formal podrán modificar los términos del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio por parte del MUNICIPIO estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal y por la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, Norte de Santander, a cargo de la división de sistemas; quienes en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: **1)** El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. **2)** Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. **3)** Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo convenio. **4)** Proyectar la respectiva acta de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y **5)** Las demás inherentes a la función que respecto a cada parte le competen en virtud del objeto del presente convenio, con sujeción a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente convenio tendrá como lugar de ejecución y domicilio la Universidad Francisco de Paula Santander en su sede Seccional de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACION:** El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar acta de liquidación unilateral, y en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Convienen las partes que en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible, a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente Convenio le es aplicable lo estipulado en las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que las modifiquen y/o adicionen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO:** Forman parte integrante del presente Convenio: **1)** Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes lo suscriben en nombre del MUNICIPIO y la UFPS. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal expedido por el MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO-** Por tratarse de un Convenio Interadministrativo no causa impuesto alguno, no requiere ser publicado en el Diario Oficial, ni le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Así mismo, como quiera que se trata de un convenio interadministrativo no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 8 del Decreto 4828 de 2008. Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes, a los 01 MAR 2011

Por el Municipio,

ELSI STELLA RUEDAS ZAPARDIEL
Alcaldesa Municipal

Por la UFPS,

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director UFPS Seccional Ocaña, N de S